DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003384
Fecha: 28/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: CRISTINA

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

4187

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **MARINILLA**, se identificó en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **MARINILLA**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Isidoro Gómez, **sobra** una (1) plaza docente del nivel Básica Primaria, la cual debe ser reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **CRISTINA ISABEL VERGARA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.795.559**, docente de nivel Básica Primaria, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Isidoro Gómez, titular de la plaza docente No. 2207000-003, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Marinilla; motivo por el cual la docente Vergara Hoyos debe ser reubicada en la plaza a trasladar para la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez, del municipio de Marinilla.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **MARINILLA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ISIDORO GÓMEZ	2207000-003	BÁSICA PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de MARINILLA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GABRIEL DUQUE GÓMEZ		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CRISTINA ISABEL VERGARA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.795.559**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez, del municipio de Marinilla; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Centro Educativo Rural Isidoro Gómez del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		21.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		20/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/06/2019
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.